



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

ACUERDO NÚMERO 037
(12 de agosto de 2025)

Por el cual se hace una delegación a la Rectoría para realizar una consulta para la designación de Decanos y Directores de Departamento, cuando la convocatoria de elección se haya declarado desierta por cuarta vez.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 del Acuerdo 080 de diciembre 23 de 2019, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño, dispone que la Rectoría, Decanaturas y Direcciones de Departamentos académicos, serán elegidas por un periodo de cuatro (4) años, mediante el voto directo del estamento docente vinculado por concurso y el estamento estudiantil, en eventos simultáneos pero separados.

Que por lo anterior, la Rectoría expidió las Resoluciones No. 1026 del 23 de mayo de 2024 y 1884 del 28 de agosto de 2024, por medio de las cuales se convocó por dos veces consecutivas, al proceso de participación democrática para la elección de Decanos de Facultades y Directores de Departamento de la Universidad de Nariño para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.

Que una vez surtido el proceso electoral el 9 de octubre del 2024, el Comité Electoral informó a la Rectoría de la existencia de cargos que se mantienen vacantes en la jornada democrática adelantada en la fecha en mención, ya sea por ausencia de postulación, porque los postulados no cumplieran con los requisitos exigidos para los cargos a los que aspiraban o porque la opción del “Voto en Blanco” obtuvo la votación mayoritaria.

Que mediante Acuerdo 044 del 16 de septiembre de 2021, el Consejo Superior modificó parcialmente el Estatuto General, adicionando un Parágrafo al artículo 123, así: *“Si convocadas las elecciones para decanos de facultad y directores de programa, éstas de declarasen desiertas por no existir candidatos inscritos o haber ganado el voto en blanco, **por dos veces consecutivas**; se convocará una tercera elección en la cual podrán participar candidatos pertenecientes a cualquiera de las facultades de la universidad, si se trata de elección de decanos; y, para la elección de jefes de departamento, candidatos pertenecientes a cualquiera de los programas de la Facultad. Siempre que para estos casos los candidatos cumplan los requisitos de vinculación a la universidad y la experiencia que pide este estatuto en los arts. 87 y 96 del Estatuto General”.*

Que en el sentido anterior, la Rectoría designa a un decano o director de las listas presentadas por los estamentos antes mencionados.

Que por tercera vez consecutiva, mediante Resolución Rectoral 2678 del 2 de diciembre de 2024, se reglamentó y se convocó nuevamente a elecciones de directores de departamento en aquellas unidades académicas en las que en la segunda convocatoria no se presentaron candidatos, ganó el voto en blanco o renunció el candidato ganador, así:

Departamento o programa.	Observación.
DECANATURA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD	Ganó voto en blanco
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA	Renunció la candidata
DEPARTAMENTO DE MEDICINA	No se presentaron candidatos
DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA	No se presentaron candidatos
DEPARTAMENTO DE QUÍMICA	No se presentaron candidatos

Que con fecha 21 de febrero de 2025 y en cumplimiento del cronograma establecido en la Resolución Rectoral No. 2678 del 2 de diciembre de 2024, se procedió al cierre de inscripciones de candidatos para ocupar los cargos de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y Directores de los Departamentos de Medicina, Química, Biología y Arquitectura de la Universidad de Nariño, para culminar el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.

Que una vez realizado el proceso de elección, mediante Acta 002 del 21 de febrero de 2025, el Comité Electoral remite a Rectoría la información de los resultados y comunica, además, que para los Departamentos de MEDICINA y QUÍMICA, se declararon desiertas las convocatorias por tercera vez consecutiva, en tanto que los docentes no cumplían en su totalidad con los requisitos exigidos en el Artículo 96º del Estatuto General o no se presentaron como candidatos.

Que los requisitos exigidos para ser Directores de Departamento, son los siguientes:

- a) Ser Profesor adscrito al departamento académico respectivo. En el caso de docentes hora cátedra deberán acreditar escalafón de la Universidad de Nariño, mínimo con una antigüedad de dos años.
- b) Poseer Título de postgrado en áreas relacionadas con los programas académicos de la Facultad.

Que en virtud del Parágrafo del Artículo 123º del Estatuto General, la Rectoría mediante Resolución No. 1320 del 21 de mayo de 2025, procedió a convocar a consulta a los estamentos docente y estudiantil de los Departamentos de Medicina y Química, respectivamente, para que propongan nombres de candidatos a ocupar el cargo de director de departamento, para completar el período estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.

Que una vez surtida la consulta para la designación del Director del Departamento de Medicina y llevado a cabo el proceso por cuarta vez consecutiva, este nuevamente se declaró desierto, por cuanto los candidatos, no cumplen en su totalidad con los requisitos exigidos.

Que desde el año 2000 en que se implementó las elecciones de las directivas académicas, es la primera vez que una convocatoria se declara desierta hasta por cuatro veces.

Que, por su parte, la asamblea de docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el año 2021 solicitó a la Rectoría adoptar algunas medidas para designar un docente en la dirección del Departamento de Medicina, por cuanto no existe una persona en condiciones de asumir dichas funciones habida cuenta que pese al número elevado de docentes hora cátedra vinculados a dicho programa, varios de ellos son especialistas clínicos y trabajan en instituciones privadas y públicas de la ciudad de Pasto con labores asistenciales; otros tienen especializaciones y laboran en instituciones de salud como médicos auditores o tienen labores docentes en otras universidades y sólo unos pocos docentes estarían en condiciones, de aceptar la nominación para el cargo de Director de Programa; pero no cumplen el requisito de especialización en salud y escalafón docente. De otra parte, los docentes de tiempo completo, no cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el Estatuto General para asumir dichas funciones.

Que por todo lo anterior, es necesario modificar el Estatuto General y establecer una delegación directa a la Rectoría para dar una solución a lo anteriormente descrito y se convoque a una consulta adicional, en la que los docentes candidatos que no cumplen en su totalidad con los requisitos, puedan asumir una dirección de departamento.

Que existe el precedente que el Consejo Superior ha adoptado algunas medidas, cuando se han presentado consecutivamente la declaratoria de las convocatorias desiertas para ocupar los cargos de decanos y directores e, incluso, en establecer de manera excepcional la encargatura con docentes tiempo completo ocasional, hora cátedra y OPS, hasta la posesión de quien resulte electo en las nuevas elecciones (Acuerdos 093 de 2024, 001 de 2015, 050 de 2016, Resolución No. 2330 de 2017)

Que de igual manera el Estatuto General de la Universidad regula el procedimiento para proveer las vacancias temporales y definitivas de los cargos de Director de Departamento y Decanos de Facultades, estableciendo que la designación la hará Rectoría un mes posterior a las elecciones, cuyas inscripciones ya se llevaron a cabo y persiste la declaratoria de desiertas de las convocatorias en algunos casos.

Que en el sentido anterior, este Organismo considera de suma importancia establecer una delegación y autorización a la Rectoría, para que en caso de presentarse una convocatoria desierta por tercera vez consecutiva y que en el proceso de consulta (ósea la cuarta vez) no se presenten candidatos, pueda encargar a un docente de tiempo completo u hora cátedra que pertenezca a la Facultad, quien para dicho propósito cumpla con al menos uno de los requisitos establecidos en el Estatuto General, con el fin de ampliar la posibilidad de participación de los docentes de la Universidad de Nariño en estos cargos.

Que por lo anterior, este Organismo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un Parágrafo III al Artículo 123° del Estatuto General de la Universidad de Nariño, así:

“PARÁGRAFO III: Si surtido el proceso de consulta (indicado en el parágrafo I), persiste la declaratoria de desierta por no existir candidatos inscritos, haber ganado el voto en blanco o que los docentes vinculados por concurso a la unidad no cumplen la totalidad de los requisitos exigidos, como caso excepcional, la Rectoría convocará a través de Resolución Rectoral, a nuevas consultas a los estamentos docente y estudiantil de la facultad o del departamento académico, según corresponda, para que propongan nombres de candidatos a ocupar estos cargos, para completar el período estatutario.

Los docentes candidatos, podrán cumplir con al menos uno de los requisitos establecidos, con el fin de evitar la declaratoria de convocatorias desiertas para ocupar dichos cargos y ampliar la posibilidad de participación de los docentes de la Universidad de Nariño.

La Rectoría designará al decano o director de las listas presentadas por los estamentos antes mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rectoría, Facultades, Departamentos, Departamento Jurídico, Talento Humano, Planeación y Desarrollo, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 días del mes de agosto de 2025.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Presidente del Consejo Superior



GLORIA DEL PILAR LONDOÑO MARTÍNEZ
Secretaria General

Proyectó: Lolita Estrada, Profesional Universitario Asistente.